



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección Regional Salud Puno

Nº 0107-2020/DRE-PUNO-DESA-UHA

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Jr. José Antonio Encinas N° 145-165



Resolución Directoral Regional

Puno, 24 de Enero del 2020

VISTO:

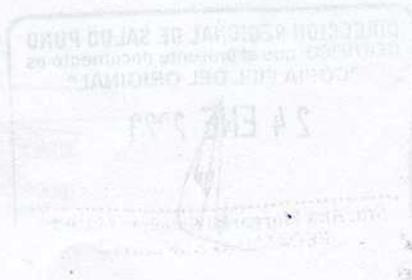
El expediente PGH-1043-DIRESA-2019, que contiene la solicitud del Representante Legal EDGAR ALFREDO GERONIMO CCAMA, de la empresa EDGAR ALFREDO GERONIMO CCAMA, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 10012430065, con domicilio en la Av. República N° 618, Barrio Ramón Castilla, distrito Ilave, provincia El Collao, departamento Puno, sobre el procedimiento administrativo de Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH), para su establecimiento de procesamiento de alimentos y bebidas industrializados no perecibles destinados al consumo humano, recibo de ingreso de prestación de salud N° 0035481 y el INFORME N° 005-2020/UHA/DESA-DIRESA Puno, de la Dirección de Higiene Alimentaria de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental.

CONSIDERANDO:

Que, Con fecha 25 de noviembre del 2019, la empresa EDGAR ALFREDO GERONIMO CCAMA, solicitó la Certificación de los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius para su establecimiento; declarando que los Manuales de Buenas Prácticas de Almacenamiento e Higiene y Saneamiento presentados son para: Procesamiento, envasado y almacenamiento de sal yodada y fluorada para cocina, destinados al consumo humano. En fecha 29 de noviembre del 2019, la secretaria de la Dirección Ejecutiva de salud Ambiental – DIRESA Puno, solicita a la Dirección de Higiene Alimentaria (DHA) de la DESA la inspección sanitaria correspondiente al trámite solicitado.

Que, asimismo debe señalarse que la empresa adjuntó su Manual de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y el Manual del programa de Higiene y Saneamiento (PHS), documentación que forma parte de los requisitos para tramitar la certificación solicitada, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 58-D, sobre requisitos, incorporado por el artículo 2º del DS N°004-2014-SA, por el que modifican e incorporaran algunos artículos del reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, aprobado por DS 007-98-SA.

Que, con fechas 20 de diciembre del 2019 y 16 de enero del 2020, se realizaron las inspecciones sanitarias al establecimiento de la empresa solicitante por parte del personal del área técnica de la dirección de higiene alimentaria-DESA de la DIRESA Puno, a fin de verificar la implementación o condiciones de infraestructura, manual de buenas prácticas de manufactura (BPM) y el programa de higiene y saneamiento (PHS) que comprenden los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH) para el procesamiento de alimentos y bebidas antes mencionados, cuyas actas con opinión favorable se encuentran adjuntas al expediente atendido. Con fecha 16 de enero del 2020, la administrada hizo llegar los documentos que sustentan el levantamiento de observaciones presentados durante la inspección sanitaria realizada en el expediente PGH-1043- DIRESA-2019;



Que, de la evaluación y análisis del presente expediente realizada por el área técnica de esta Dirección Regional, respecto de los documentos presentados y pagos realizados por la administrada, las actas de inspección sanitaria de los días 20 de diciembre del 2019 y 16 de enero del 2020, presentadas como sustento del trámite de Certificación de los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius del establecimiento de la empresa solicitante, de acuerdo al Manual de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y el Manual del programa de Higiene y Saneamiento (PHS), que comprenden a los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius, condensado en el INFORME N° 005-2020/UHA/DESA-DIRESA Puno, se obtuvieron los siguientes resultados: Sobre infraestructura, se concluyó que el establecimiento aplica lo establecido en el título IV del reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, aprobado por DS 007-98-SA y sus modificatorias, en concordancia a lo establecido en el título V del acotado reglamento sanitario, con el capítulo II: de los requisitos previos a la aplicación del sistema HACCP de la norma sanitaria para la aplicación del sistema HACCP en el almacenamiento de alimentos y bebidas, aprobado por RM 449-2006/MINSA; y, la norma sanitaria para el almacenamiento de alimentos terminados destinados al consumo humano, aprobada por RM N° 065-2015/MINSA, respecto a las condiciones de infraestructura de su establecimiento;

Que, de igual modo se estableció que en base a la solicitud presentada, la inspección realizada y la evaluación de los documentos presentados por la administrada se verificó que la empresa aplica su Manual de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y el Programa de Higiene y Saneamiento (PHS), en su establecimiento de procesamiento de alimentos y bebidas industrializados no perecibles destinados al consumo humano;

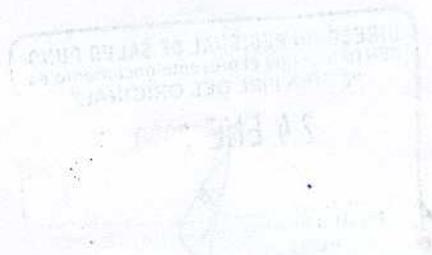
Que, de acuerdo a lo normado por el artículo 58-B, del reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, aprobado por DS 007-98-SA, incorporado por Decreto Supremo N° 004-2014-SA, se estableció, entre otros aspectos la Certificación Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius, la vigencia de dos (02) años de dicha Certificación, contados a partir de su otorgamiento;

Que, finalmente, tomando en cuenta las inspecciones realizadas, consignadas en las actas respectivas y de la revisión de la documentación remitida a esta Dirección Regional, respecto del Manual de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y el Programa de Higiene y Saneamiento (PHS), que comprenden los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius, se determinó que el establecimiento: empresa **EDGAR ALFREDO GERONIMO CCAMA**, si aplica los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius, en conformidad a lo establecido en el título IV del reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, aprobado por DS 007-98-SA, y sus modificatorias, en concordancia con lo preceptuado en el título V del acotado reglamento sanitario, con el capítulo II: de los requisitos previos a la aplicación del sistema HACCP de la norma sanitaria para la aplicación del sistema HACCP en el almacenamiento de alimentos y bebidas, aprobado por RM 449-2006/MINSA; y los artículos 89 y 95 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, respecto de los aspectos sanitarios de su establecimiento;

Que, respecto a la calificación del expediente de Certificación de los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius de la empresa **EDGAR ALFREDO GERONIMO CCAMA**, con expediente PGH-1043-DIRESA-2019, examinado, este **CUMPLE** con lo establecido en el artículo N° 58-D, del DS-004-2014-SA, que prevé los requisitos, como así se tiene expresado en el numeral 4.3 del INFORME N° 005-2020/UHA/DESA-DIRESA Puno, emanado del área técnica correspondiente.

Que, de conformidad con la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización modificada por Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 12-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno;

Estando a las conclusiones del INFORME N° 005-2020/UHA/DESA-DIRESA Puno, de fecha 20 de enero del 2020, de la Dirección de Higiene Alimentaria, y visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la entidad.





PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección Regional Salud Puno

N° 0107-2020/DRS-PUNO-DESA-UHA

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Jr. José Antonio Encinas N° 145-165



Resolución Directoral Regional

Puno, 24 de Enero del 2020

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la CERTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DEL CODEX ALIMENTARIUS, al establecimiento: empresa EDGAR ALFREDO GERONIMO CCAMA, ubicada en la Av. República N° 618, Barrio Ramón Castilla, distrito llave, provincia El Collao, departamento Puno, para el procesamiento, envasado y almacenamiento de sal yodada y fluorada para cocina, destinados al consumo humano, según solicitud.

Artículo 2°.- La presente Certificación del cumplimiento de los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius abarca a su establecimiento para el procesamiento, envasado y almacenamiento de sal yodada y fluorada para cocina, destinados al consumo humano, de acuerdo a la solicitud presentada por la administrada.

Artículo 3°.- El plazo de vigencia de la Certificación de los Principios Generales de Higiene de del Codex Alimentarius que se otorga mediante la presente resolución es de **dos (02) años**, contados a partir de la fecha de la emisión del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 58-B del Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas; incorporado por el Decreto Supremo N° 004-2014-SA.

Artículo 4°.- La empresa certificada se encuentra obligada a mantener los registros y documentos que sustenten la aplicación de los Principios Generales de Higiene (PGH) del Codex Alimentarius en forma precisa y consolidada, en un expediente a disposición de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental – DIRESA Puno cuando esta la requiera.

Artículo 5°.- La empresa certificada se encuentra obligada a mantener las condiciones sanitarias en las cuales se otorga la certificación, durante la vigencia de la presente resolución, así como contar con la certificación durante el ejercicio de su procesamiento de alimentos industrializados.

Artículo 6°.- La empresa está obligada a comunicar por escrito a la DIRESA PUNO, cualquier cambio o modificación en los datos o condiciones bajo las cuales se otorgó la Resolución Directoral Regional a un producto o grupo de productos, por lo menos siete (7) días hábiles antes de ser efectuada, acompañando los recaudos o información que sustente dicha modificación.

Artículo 7°.- La Certificación de los Principios Generales de Higiene de del Codex Alimentarius que se otorga se encuentra sujeta a las condiciones de control que la Dirección Ejecutiva de salud Ambiental – DIRESA Puno disponga, la que podrá dejarla sin efecto conforme a Ley.

Artículo 8°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la solicitante conforme a ley y demás instancias pertinentes.

Artículo 9°.- Disponer la Publicación en la página Web de la DIRESA Puno, la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese.



Jorge Alfredo Montesinos Espinoza
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
C.M.P. 34948 – R.N.E. 19048